

1. Declarar válido y eficaz el contrato de compraventa celebrado entre actora y demandada en fecha 20.5.1991, que tiene como objeto «entreplanta en el edificio sito en Jaén, calle Plaza de Curtidores 1, señalada con la letra C, según proyecto redactado por los Sres. Arquitectos don Juan Lendínez Sánchez y don Antonio García Uceda», la finca de referencia figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén bajo el número de finca 8.013, que se corresponde. Por un precio total de 4.480.000 pesetas y en el que resultó pactado el que los gastos de escritura correrían de cuenta y por cuenta de la parte compradora.

2. Declarar completamente pagado, por la actora a la demandada, el precio pactado para la compraventa y entregada por la mercantil vendedora y demandada Hidalpa, S.A., al actor y comprador don Juan José Catalán González la posesión de la finca desde el momento en que se hizo entrega de las llaves del local para oficinas.

3. Condenar a la demandada a otorgar escritura en el plazo de veinte días desde la firmeza de la sentencia, escritura pública de venta de la finca «entreplanta en el edificio sito en Jaén, calle Plaza de Curtidores 1 señalada con la letra C, según proyecto redactado por los Sres. Arquitectos don Juan Lendínez Sánchez y don Antonio García Uceda» la finca de referencia figura inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén bajo el número de finca 8.013, que se corresponde. Por un precio de 4.000.000 pts., más 480.000 pts. en concepto de IVA, al tipo existente en la fecha de celebración del contrato de compraventa; haciéndose constar en la escritura pública de venta que se otorgue el que la compradora ha satisfecho la totalidad de precio e IVA del mismo, a la vendedora y que los gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta de la parte compradora.

4. Imponer a la demandada las costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, preparándose ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Para la notificación de la presente resolución a la demandada Hidalpa, S.A., expídanse edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Hidalpa, S.A., extendiendo y firmo la presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOJA, en Jaén a 29 de enero de 2004.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALGECIRAS

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 48/2003 (PD. 1003/2004).*

NIG: 1100442C20030000209.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 48/2003. Negociado: AN.
De: Don Javier Herrera López-Cuervo.

Procurador: Sra. Teresa Vaca Ferrer.

Contra: Doña María Isabel Peón González, Juan Antonio Cepillo Agüera y Juan José Cerqueiro Peón.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 48/2003 seguido en el Juzgado Mixto núm. 2 de Algeciras a instancia de Javier Herrera López-Cuervo contra María Isabel Peón González, Juan Antonio Cepillo Agüera y Juan José Cerqueiro Peón, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue:

Fallo: «Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Teresa Vaca Ferrer, en nombre y representación de don Javier Herrera López Cuervo, contra doña María Isabel Peón González, don Juan Antonio Cepillo Agüera y don Juan Cerqueiro Peón, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el local sito en la Avda. de Andalucía, esquina con calle Almadraba, situado en planta baja, en la localidad de Tarifa.

Del mismo modo debo condenar y condeno solidariamente a doña María Isabel Peón González, don Juan Antonio Cepillo Agüera y don Juan Cerqueiro Peón a que abonen a don Javier López Cuervo la cantidad de siete mil noventa y un euros con cuarenta y cuatro céntimos (7.091,44 euros), en concepto de rentas devengadas durante el año 2003, así como al pago de las rentas y demás cantidades asimiladas cuyo pago le corresponda y que devenguen hasta el efectivo desalojo de la finca. Del mismo modo debo condenar y condeno a doña María Isabel Peón González, don Juan Antonio Cepillo Agüera y don Juan Cerqueiro Peón a que abonen a don Javier Herrera López-Cuervo los intereses fijados en los fundamentos de esta resolución y al pago de las costas de este Juicio.

Notifíquese esta Resolución a las partes y adviértasele que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así lo dispongo y mando, doña M.^a Angeles Villegas García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Algeciras.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s María Isabel Peón González, Juan Antonio Cepillo Agüera y Juan Cerqueiro Peón, extendiendo y firmo la presente en Algeciras a 17 de diciembre de 2003.- El/la Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación
núm. 251/2003.*

Número de Identificación General: 2905441C20032000423.
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 251/2003. Negociado: MT.

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Fuengirola.

Juicio: Separación Contenciosa (N) 251/2003.

Parte demandante: Lidia María Marín Peña.

Parte demandada: Youssef Mojahid.

Sobre: Separación Contenciosa (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 30 de enero de 2004, la Ilma Sra. Magistrado-Juez, Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de separación contenciosa, seguidos bajo el núm. 251/03, en virtud de doña Lidia María Marín Peña, representada por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, bajo la defensa de la letrada doña Alicia Porras Lorente, contra don Youssef Mojahid y;

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Lidia María Marín Peña frente a don Youssef Mojahid, debo decretar y decreto la separación matrimonial de los referidos cónyuges, con imposición al demandado de las costas procesales causadas.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Lubro de Sentencias.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y en el Boletín de la Comunidad Autónoma, para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Fuengirola, a 3 de marzo de 2004.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 403/2003 (PD. 1004/2004).

NIG: 2905441C20031000343.

Procedimiento: Separación mutuo acuerdo 403/2003. Negociado: De: Doña Mariana Serrano Martín.

Procurador/a: Sra. Durán Freire, M.^a Eulalia.

Contra: Don Antonio López Moreno.

Doña Patricia Power Mejón, Secretaria de Primera Instancia núm. 1 de los de Fuengirola y su partido

HAGO SABER

Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña María Angeles Serrano Salazar.

Lugar: Fuengirola.

Fecha: 30 de octubre de 2003.

Parte solicitante: Mariana Serrano Martín y Antonio López Moreno.

Abogado:

Procurador: Durán Freire, M.^a Eulalia.

Objeto del Juicio: La declaración de separación legal del matrimonio formado por Mariana Serrano Martín y Antonio López Moreno por el procedimiento de mutuo acuerdo.

Se concede la separación legal del matrimonio formado por Mariana Serrano Martín y Antonio López Moreno.

Asimismo, se aprueba la propuesta de convenio regulador propuesto por los cónyuges.

Esta sentencia sólo es susceptible del Recurso de Apelación por el Ministerio Fiscal en interés de los hijos menores de edad del matrimonio. El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 45.2 LEC).

No ha lugar a la imposición de costas.

Una vez firme la presente, comuníquese de oficio al Registro Civil en que conste el asiento del matrimonio, remitiéndose al efecto testimonio de la misma, para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a la demandado/a don Antonio López Moreno se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Fuengirola a 9 de enero de 2004.- El/La Secretario/a.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de marzo de 2004 de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SN 3/2004.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo del contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Ampliación del servidor corporativo con destino a la implantación del sistema de información geográfica de parcelas agrícolas. SIGPC.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Forma: Negociado, sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Novecientos sesenta y cuatro mil euros (964.000 euros).

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 4 de marzo de 2004.
- b) Contratista: Siemens, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Novecientos sesenta y cuatro mil euros (964.000 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Ignacio Serrano Aguilar.